



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0009-2023

Arequipa, 09 de enero de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, del mismo modo, según el artículo 272 del Estatuto de la Universidad en el numeral 272.10, señala que son derechos de los docentes: "*Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0008-2023 del 09 de enero de 2023, se resolvió: "*1. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. (...)*".

Que, atendiendo a lo señalado, el **Consejo Universitario en su Sesión ordinaria del 05 de enero de 2023**, acordó disponer, que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2022-2023, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir en vía de regularización, desde el 02 de enero del 2023 al 02 de marzo del 2023.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0008-2023-UNSA-R, de fecha 06 de enero de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 09 al 13 de enero de 2023, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).



Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2022-2023, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir en vía de regularización, **desde el 02 de enero del 2023 al 02 de marzo del 2023.**
2. **ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, SDRH, SDRH-OCAD, DUFA, FACULTADES, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp).
/fch...